

definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O. de La Rioja el texto íntegro de la aprobación inicial y modificaciones correspondientes.

Quel, 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

Exposición pública del expediente 6/91 DE Modificación de Créditos III.C.94

Aprobado inicialmente en sesión de 30 de Diciembre de 1991 de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario 6/91 y financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el B.O.R. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal y deducir contra el mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, según autoriza el mismo art. 150 aludido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quel, 30 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.95

D^a M^a del Carmen López Resa, como Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de El Redal (La Rioja).

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, con fecha 27.12.91, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

10.— Renovación del contrato con la Gerencia Territorial de La Rioja para cobro de Impuestos.— El Sr. Alcalde comunica al Pleno que el contrato existente con la Gerencia Territorial ha vencido, es por ello que el Ayuntamiento acuerda por unanimidad delegar las competencias de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndolo público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación de orden y con el V^oB^o del Sr. Alcalde en El Redal, a 30 de Diciembre de 1991.— La Secretaria en funciones.

Gestión del impuesto de Actividades Económicas III.C.96

D^a M^a del Carmen López Resa, como Secretaria en funciones del Excmo. Ayuntamiento de El Redal (La Rioja).

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, con fecha 27.12.91, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

3.— Impuesto de Actividades Económicas.— El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad encomendar la delegación de la gestión del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Disposiciones Concordantes.

Asimismo se acuerda la publicación de este Acuerdo en el B.O.R. para general conocimiento conforme está establecido en el Art. 7.2 de la mencionada Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente Certificación de orden y con el V^oB^o del Sr. Alcalde en El Redal, a 30 de Diciembre de 1991.— La Secretaria en funciones.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.97

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-92, se somete a período de información pública por término de quince días hábiles durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ribafrecha, a 10 de Enero de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Gestión del impuesto de Actividades Económicas III.C.98

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 20 de Diciembre adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás concordantes se acuerda encomendar la gestión, tributaria, del Impuesto de Actividades Económicas de este Ayuntamiento, a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, salvo la recaudación delegada en la C.A. de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento en atención a lo dispuesto en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88.

Rincón de Soto, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas III.C.99

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 143, de 19 de Noviembre de 1991, dicho acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-4 de la Ley antes citada, a continuación se inserta el Texto de la Ordenanza de referencia, según el acuerdo de aprobación provisional adoptado, que se expresa seguidamente:

D^a Cristina Cimas Ollero, Secretaria del Ayuntamiento de San Asensio, Certifico:

Que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-11-91, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1^o.— Aprobar la siguiente Ordenanza, por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los siguientes términos:

Fundamento Legal:

Artículo 88 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Coficiente único: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Disposiciones Finales: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1^o de Enero de 1992 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

2^o.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 1^o del R.D. 375/91, de 22 de Marzo, se acuerda encomendar la gestión tributaria del Impuesto de referencia a la Administración del Estado, por dos años, excepto la función de recaudación, encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra el presente acuerdo, ya elevado a definitivo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

San Asensio, a 26 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, M^a Teresa Corres Martínez.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.100

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 7-11-91, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el suministro de agua potable a domicilio.

2^o) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

3^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

4^o) Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Guardería Rural, Conservación de Caminos y otros servicios agrícolas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los referidos acuerdos de aprobación provisional durante el plazo de exposición pública, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 143 de 19 de Noviembre de 1991, dichos acuerdos quedan definitivamente aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17-4 de la Ley 39/1988, antes citada, para los recursos previstos en el art. 17-1 de la misma Ley, y del art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de